


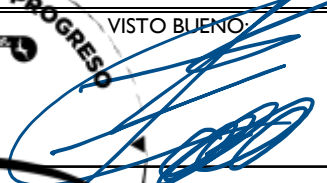
REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN


NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	X
REGISTRO EXTEMPORANEO DE NACIMIENTO		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN			
<p>El registro extemporáneo es aquel que se declara después de sesenta días de ocurrido el nacimiento. Los registros extemporáneos de nacimiento de personas originarias del Estado de México que viven en el extranjero se harán conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Registro Civil vigente en la entidad. Las declaraciones de nacimiento se harán presentando a la persona ante el Oficial del Registro Civil, la inscripción será de forma inmediata y gratuita. La primera copia certificada del acta de registro de nacimiento se expedirá gratuitamente (Art. 3.8 del Código Civil del Estado de México).</p> <p>El registro extemporáneo de nacimiento es el hecho que se declara fuera del término que establece el Código Civil para su asentamiento oportuno (Art. 65 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México).</p>			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	068-AY-D00-109-T-R02		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Código Civil del Estado de México, Artículo 3.8; párrafos II, III y IV Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, Artículo 65		
DOCUMENTO A OBTENER	ACTA DE NACIMIENTO		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: <small>Las copias certificadas de las actas de nacimiento expedidas por el Registro Civil tendrán vigencia permanente, por lo que, para la realización de trámites y servicios ante cualquier institución pública o privada, bastará con que sean legibles y no presenten alteraciones que dañen el estado físico del documento (Art. 3.10, párrafo III).</small>
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	NO APLICA	X	NO APLICA
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Personas que no fueron registradas en tiempo y forma Nacidos en territorio nacional Padres menores de edad Madre soltera Personas originarias del Estado de México que vivan en el extranjero Personas expósitas (niño o niña del cual se desconoce y no se comprueba antecedente filial alguno) Niñas, niños o adolescente abandonado		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	NO APLICA		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
I. Solicitud de Registro, que contendrá firma(s) y huella(s) de quien(es) comparece(n) (se proporciona en la Oficialía de Registro Civil).	SI	0	Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, Artículo 66.
II. Presentación de la persona a registrar.	NO APLICA	NO APLICA	
III. Certificado de nacimiento o constancia de alumbramiento.	SI	0	
IV. Cuando se carezca del certificado de nacimiento por robo se requerirá copia de la Carpeta de Investigación iniciada ante el Ministerio Público. Para el caso de extravío o destrucción bastará original del acta informativa levantada ante la autoridad municipal correspondiente. En ambos casos, deberá presentarse copia certificada del certificado de nacimiento o constancia de alumbramiento expedida por el sector salud.	SI	0	

<p>No habiéndose expedido certificado de nacimiento, se solicitará original del acta informativa levantada ante la autoridad municipal correspondiente y constancia de alumbramiento expedida por el sector salud.</p> <p>V. En su caso, cartilla de vacunación o constancia religiosa.</p> <p>VI. Identificación oficial vigente del padre, madre o de ambos, o de la(s) persona(s) que presenta(n) y en su caso, de la persona que va a ser registrada.</p> <p>VII. Constancias de no registro de nacimiento: del lugar de origen y de la Oficialía donde se efectuará el registro, excepto cuando se exhiba en original el certificado de nacimiento o certificado único de nacimiento.</p> <p>VIII. Constancia domiciliaria del padre, madre o de ambos, o de la(s) persona(s) que presenta(n) y en su caso, de la persona que va a ser registrada.</p> <p>IX. Dado el caso, constancia expedida por la institución educativa en donde haya estudiado la persona a registrarse, en la que se exprese que no ha presentado su acta de nacimiento, debiéndose cancelar con el sello de dicha institución la fotografía del/de la interesado.</p> <p>X. En su caso, copia certificada del acta de matrimonio de los padres y del/de la interesado/a, con una vigencia no mayor a seis meses de su certificación, actas de nacimiento de hijos/as, de hermanos/as o de defunción de los padres, si existieren dichos documentos.</p> <p>XI. Los demás documentos que con el registro pudieran relacionarse.</p>	<p>NO</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>1</p>	
<p>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</p>			
<p>I. Solicitud de registro, que contendrá firma(s) y huella(s) de quien(es) comparece(n).</p> <p>II. Copia certificada de la Carpeta de Investigación, de donde se advierta precisamente su calidad de expósito.</p> <p>III. Presencia del/de la niño/a a registrar.</p> <p>IV. Constancia de permanencia que emite la institución pública o privada que tiene al/a la niño/a a su cargo.</p> <p>V. En caso que una institución privada solicite el registro, deberá presentar copia certificada de su acta constitutiva y del poder del representante legal, debidamente inscritos en el Instituto de la Función Registral e identificación oficial vigente, para su cotejo.</p> <p>VI. Identificación oficial vigente de quien presenta y copia de los documentos que lo/la acrediten para realizar el trámite.</p> <p>Los demás documentos que con el registro pudieran relacionarse.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>NO APLICA</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>0</p> <p>0</p> <p>NO APLICA</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Código Civil del Estado de México; Artículos 3.13 a 3.17. Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, Artículo 71</p>
<p>INSTITUCIONES PÚBLICAS</p>			
<p>I. Solicitud de registro, que contendrá firma(s) y huella(s) de quien(es) comparece(n).</p> <p>II. Copia certificada de la Carpeta de Investigación.</p> <p>III. Presentación de la persona a registrar.</p> <p>IV. Constancia de permanencia que emite la institución pública o privada que tiene al/a la niña, niño o adolescente a su cargo.</p> <p>V. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento de los lugares donde lo hayan encontrado, en el que reside, los que relacione la Carpeta de Investigación y aquél en que se vaya a registrar.</p> <p>VI. En caso de que una institución privada solicite el registro deberá presentar copia certificada de su acta constitutiva y del poder del representante legal, debidamente inscritos en el Instituto de la Función Registral e identificación oficial vigente, para su cotejo.</p> <p>VII. Identificación oficial vigente de quien presenta y copia de los documentos que lo/la acrediten para realizar el trámite.</p> <p>VIII. Los demás documentos que con el registro pudieran relacionarse.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>NO APLICA</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>0</p> <p>1</p> <p>NO APLICA</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, Artículo 73</p>
<p>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</p>	<p>1.- El ciudadano al acudir a registro civil, debe acercarse a la ventanilla donde se elabora el trámite de Registro de Nacimiento.</p> <p>2.- Debe pedir se le proporcione la solicitud para requisitarla, misma que debe llenar con lapicero tinta azul; a su vez debe hacer entrega al servidor (a) pública de sus documentos para su revisión.</p> <p>3.- Mientras el usuario requisita la solicitud, el servidor (a) público comienza con la captura de los datos en plataforma para la elaboración del Acta de Nacimiento. Una vez que se termina con la captura de los datos, y previo a la impresión del Acta Original de Nacimiento, se proporciona un acta previa a los ciudadanos que acuden a registrar para que revisen que los datos asentados están correctos.</p> <p>Revisados los datos y siendo correctos, se precede a la impresión del Acta Original del Acta de Nacimiento.</p> <p>4.- Posterior a esto, la persona servidora pública; solicita le acerquen al registrado (a) para la captura de la huella del dedo pulgar derecho, el acta se pasa a firma con el Oficial de Registro Civil para que la firme y selle.</p>		

	Realizado esto, se hace entrega al ciudadano del Acta Original de Nacimiento del registro; y con esto se concluye el trámite.			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	DE 30 A 45 MINUTOS APROXIMADAMENTE			
COSTO	EXENTO DE PAGO	FUNDAMENTO JURÍDICO	Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículo 142, fracción II	
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	NO APLICA			
OTRAS ALTERNATIVAS	NO APLICA			
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
NO APLICA				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	NO APLICA			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA	NO APLICA			
DEPENDENCIA U ORGANISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
REGISTRO CIVIL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO			OFICIALÍA 01 DE REGISTRO CIVIL	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA	LIC. ELEAZAR MARTINEZ CARDENAS			
DOMICILIO				
CALLE	Plaza Posadas y Garduño		NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA	Centro	MUNICIPIO	San Felipe del Progreso, México	
C.P.	50640	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 hrs	
LADA	TELÉFONOS	EXT	CORREO ELECTRÓNICO:	
S/D	S/D	S/N	rc_sanfelipedelprogreso01@edomex.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA	Oficialía 02 de Registro Civil (Villa Santa Ana Nichi), Modulo 03 (Hospital General de San Felipe del Progreso) y Oficialía 04 de Registro Civil (San Nicolas Guadalupe).			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	Oficialía 02: Lic. Eleazar Martínez Cardenas Módulo 03: Lic. Eleazar Martínez Cardenas Oficialía 04: Lic. Pablo Flores Basilio (Oficial Interino)			
DOMICILIO				
CALLE	Oficialía 02: Calle Francisco I Madero, Villa Santa Ana Nichi Módulo 03: Avenida Insurgentes, San Felipe del Progreso Oficialía 04: Calle Sin Nombre, San Nicolas Guadalupe		NO. INT. Y EXT.	S/N
COLONIA	Centro	MUNICIPIO	San Felipe del Progreso, México	
C.P.	50686 50640 50694	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Oficialía 02: Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 hrs Módulo 03: Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 hrs Oficialía 04: Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 hrs	
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:	
S/D	S/N	S/N	S/D	
FORMATO(S) DESCARGABLES	NO APLICA			

INFORMACIÓN ADICIONAL	
PREGUNTA FRECUENTE	¿Puedo tramitar mi registro de acta de nacimiento aquí, ya que yo estoy registrado en otro Estado de la República Mexicana?
RESPUESTA:	No, el acta de nacimiento es única para toda la vida
PREGUNTA FRECUENTE	¿Si soy mayor de 60 años y mis padres no contrajeron matrimonio, se coloca el nombre del padre en el acta de nacimiento?
RESPUESTA:	No, actualmente cuando una persona ya adulta no fue registrada en tiempo y forma; en su acta de registro extemporáneo ya no aparece el dato de los padres
PREGUNTA FRECUENTE	¿Mis hijos pueden acudir a registrarme si nunca fui registrado?
RESPUESTA:	Sí, siempre y cuando se cumplan con los requisitos
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK	
NO APLICA	

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 LIC. JUANA MAYA CABRERA AUXILIAR DE OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO NOMBRE COMPLETO	 LIC. ELEAZAR MARTINEZ CARDENAS OFICIAL DE REGISTRO CIVIL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO NOMBRE COMPLETO	05/03/2026



SAN FELIPE DEL PROGRESO
REGISTRO CIVIL
AYUNTAMIENTO
2025 - 2027